



Escuela de Postgrado
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

**REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO**

**DOCTORADO EN CIENCIAS
DE MATERIALES E
INGENIERIA DE PROCESOS**



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DOCTORADO EN CIENCIAS DE MATERIALES E INGENIERIA DE PROCESOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. El presente Reglamento establece las normas básicas y operativas para la administración del Programa, el diseño del plan y programas de actividades del Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos, aprobado por Resolución Exenta N° 03794 de 04 diciembre 2019.

ARTÍCULO 2°. Este Reglamento se aplicará sin perjuicio de las normas contenidas en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante el Reglamento de Postgrado, el General de Estudiantes y el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial.

Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas en primera instancia por el/la Coordinador/a y/o Director/a del Programa, conjuntamente con el/la Directora/a de la Escuela de Postgrado, y en segunda instancia por el/la Vicerrector/a de Investigación y Postgrado, previo informe enviado por el/la Coordinador/a y/o Director/a del Programa respectivo.

TÍTULO II. DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA Y PERFIL DE EGRESO

ARTÍCULO 3°. El objetivo del programa es formar doctores/as en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos, capaces de llevar a cabo investigación de excelencia de manera autónoma y creativa, que sean parte de equipos interdisciplinarios y que puedan enfrentar los desafíos en los ámbitos propios, generando y aplicando conocimientos de frontera.

ARTÍCULO 4°. El perfil de egreso de el/la graduado/a del Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos de la Universidad Tecnológica Metropolitana es que destaca por ser un/a investigador/a del más alto nivel académico que desarrolla investigación original en torno a la Ciencia y Tecnología de Materiales nuevos o mejorados, y su aplicación en procesos productivos sustentables.

Junto a esto, el/la graduado/a desarrolla competencias en los dominios disciplinares de Ciencia y Tecnología de los Materiales, donde aplica teorías fisicoquímicas para examinar sus propiedades, distinguiendo las diferentes técnicas convencionales y avanzadas de síntesis y caracterización. Además, está capacitado para aplicar los conocimientos de Ciencias de la Ingeniería en el mejoramiento de procesos físicos, químicos y biológicos.

El programa contiene electivos y seminarios que permiten a los/las estudiantes tener un enfoque interdisciplinario para desarrollar competencias en diseño, innovación y optimización de materiales a través de herramientas computacionales. De la misma forma, el programa se enfoca en la investigación en Ciencia de Materiales, aplicando teorías y metodologías propias de las ciencias básicas y desarrolla investigación aplicada utilizando tecnologías de uso actual en la industria química, agroindustria, minería y recursos hídricos.

A los/las estudiantes se les distingue por sus competencias en la comunicación efectiva donde diseña discursos orales y escritos relacionados con su ámbito disciplinar. Estas competencias deben extenderse al dominio instrumental del idioma inglés. Además, desarrolla estrategias para



integrar el aprendizaje continuo, resolviendo problemáticas emergentes en su ámbito profesional de manera innovadora. Adicionalmente, los/las estudiantes tienen una marcada valoración de la Ciencia y Tecnología donde evalúan el aporte de estas en la sociedad, considerando herramientas tecnológicas que den solución a problemáticas propias de su ámbito disciplinar y los principios de sustentabilidad. Asimismo, se desarrollan los principios de sustentabilidad y responsabilidad social. El/la graduado/a podrá insertarse desarrollando investigación de vanguardia en la academia, centros de investigación o industrias con interés en I+D. También podrá desempeñar el libre ejercicio de su grado académico, contribuyendo con una visión integral en el diseño y aplicación de materiales en áreas prioritarias como la industria química, agroindustria, minería y recursos hídricos

TÍTULO III. DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 5°. El Programa de Estudio es el conjunto de actividades estructuradas en el currículum, organizadas para la obtención, por parte de el/la estudiante, del grado académico de Doctor/a en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos.

Las actividades que conforman el currículum son aquellas conducentes a adquirir habilidades, competencias y logros de aprendizajes esperados, de acuerdo con el perfil de egreso señalado en el Artículo 4°.

ARTÍCULO 6°. Cada actividad curricular señalada en el artículo anterior será registrada en un acta de notas, firmada por el/la Encargado/a de la actividad y por el/la Director/a del Programa. Dichas actas deberán ser remitidas a la Escuela de Postgrado, que a su vez las remitirá a la Dirección de Docencia para su resguardo y registro oficial. Todo ello en conformidad a lo señalado en el Artículo 22° del Reglamento General de Postgrado, sin perjuicio del sistema de registro curricular utilizado por la Institución.

ARTÍCULO 7°. Toda modificación al programa de estudios será propuesta por el Comité Académico a las autoridades superiores, conforme al conducto regular y reglamentario definido en el Reglamento General de Postgrado, en sus Artículos 44° y siguientes.

TÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8°. La administración, coordinación y control del cumplimiento del programa corresponderá a el/la Director/a o Coordinador/a Responsable del Programa, en conjunto al Claustro del Programa y al Comité Académico del Programa. Todo ellos según las atribuciones y competencias que corresponden a cada uno de estos órganos, los que se encuentran descritos y enumerados en los Artículos 23° y siguientes del Reglamento General de Postgrado.

TÍTULO V. DEL PERFIL DE INGRESO Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 9°. El perfil de ingreso de los/las postulantes al Programa de Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos de la Universidad Tecnológica Metropolitana es:

1. Licenciatura o grado superior en las áreas de Ciencias y Tecnologías y/o Título Profesional de carreras del área de Ciencia y Tecnología asociadas a materiales, de instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o su escala equivalente para postulantes de origen extranjero.
2. Certificar un promedio de notas superior o igual a 5,0 en su formación terciaria.



ARTÍCULO 10°. De la postulación. Las fechas de postulación y selección de nuevos/as estudiantes al Programa serán definidas de acuerdo con el Calendario Académico de Postgrado. Los/las postulantes, además de cumplir con los requisitos generales de postulación fijados por la Escuela de Postgrado, deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos de este Programa:

Documentos para postular:

1. Certificado de Título o Licenciatura original o fotocopia legalizada ante notario. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, los documentos deben ser visados según la legislación vigente.
2. Formulario de postulación, de acuerdo con el formato entregado por el Programa.
3. Carta de intención.
4. Certificado de notas y/o calificaciones de nivel terciario o de postgrados previos, el cual debe incluir la escala de calificación de la institución que lo emite y rango de egreso de su promoción
5. Fotocopia de cédula de identidad y/o pasaporte en el caso de estudiantes extranjeros.
6. Dos cartas de recomendación que avalen sus condiciones y cualidades para realizar estudios de postgrado, de acuerdo con el formato entregado por el Programa. Las cartas deben ser solicitadas a profesionales que, por su capacidad personal y su conocimiento de el/la postulante, estén en claras condiciones de emitir los juicios solicitados en la carta. Es importante contar con el correo electrónico de quien recomienda.
7. Currículum Vitae, de acuerdo con el formato entregado por el Programa.

ARTÍCULO 11°. De la selección. La selección académica de postulantes estará a cargo del Comité Académico del Programa, la que se realizará mediante un procedimiento objetivo.

El Comité Académico del programa realizará la selección de los/las candidatos/as, en base a la documentación provista y a través de una entrevista presencial o remota. Las fechas de tales actividades serán oportunamente comunicadas a través del sitio web de la Escuela de Postgrado y/o del Programa.

La evaluación se basará en distintos criterios, cuyas ponderaciones serán:

Criterios a evaluar	Ponderación
Promedio de notas en estudios de pregrado y/o licenciatura (eventualmente de postgrado previo)	25%
Experiencia en investigación	20%
Carta Motivacional	15%
Carta de Recomendación	10%
Entrevista personal y análisis de publicaciones científicas	30%

La escala de evaluación de los criterios será de 0 a 5, donde 0=No Califica; 1=Deficiente; 2=Regular; 3=Bueno; 4=Muy Bueno; 5=Excelente. El corte de postulaciones aceptadas será nota 3 en el total ponderado.

Adicionalmente se efectuará un examen de conocimientos del idioma inglés, de modo de ubicar a el/la estudiante en el nivel de dominio que le corresponda, en base a las asignaturas del idioma establecidas en el plan formativo.

Serán seleccionados/as los/las postulantes elegibles que hayan obtenido los más altos puntajes, en número igual al cupo establecido por el Comité Académico. En caso de que el número de postulantes elegibles sea menor a los cupos disponibles, la diferencia será considerada como cupos vacantes.



El resultado de la selección será informado a todos/as los/as postulantes mediante comunicado oficial, enviado por correo electrónico, en donde se incluirá la evaluación y puntuación obtenida. Una vez que el/la postulante ha sido seleccionado/a en el programa, deberá cumplir con los trámites necesarios para formalizar su matrícula, y así para obtener la calidad de estudiante de Postgrado de acuerdo al Artículo 15° de este Reglamento.

TÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 12°. La evaluación de las actividades curriculares se efectuará de la siguiente forma:

- a) Todas las actividades curriculares, exceptuando la actividad final de graduación, serán calificadas en escala de notas de 1 a 7.
- b) La nota mínima de aprobación de todas las actividades curriculares del Programa será de 4,0.
- c) Las notas serán expresadas con un decimal, usando el centésimo igual o superior a 5 para aumentar en una unidad el valor decimal. Para estos efectos no se considerará la milésima.
- d) El/la responsable de cada actividad curricular deberá declarar la metodología de evaluación, la que debe ser informada a el/la estudiante al inicio de ella.

ARTÍCULO 13°. Durante la permanencia en el programa el/la estudiante debe tener dedicación exclusiva a éste, salvo excepciones autorizadas por el/la directora/a o Coordinador/a del Programa. En cada una de las actividades curriculares se llevará un registro de asistencia. Además de la nota mínima de aprobación señalada en el artículo anterior, estas actividades tendrán asistencia obligatoria de un 75% de dichas actividades.

El incumplimiento del porcentaje de asistencia a que se refiere el inciso anterior, será causal de reprobación de la actividad, independiente de la nota obtenida.

Los justificativos de inasistencia a las actividades curriculares se informarán por escrito mediante una carta dirigida a el/la Director/a o Coordinador/a del programa. Además, se acompañarán todos los medios de prueba que den fe de lo señalado por el/la estudiante.

En el caso de existir una inasistencia a evaluaciones o actividades regulares de los programas de estudio, el/la estudiante deberá recuperar dichas actividades o evaluaciones en un plazo no superior a 15 días corridos desde su reintegro. Las evaluaciones o actividades recuperativas mantendrán las mismas características descritas en cada programa de asignaturas.

ARTÍCULO 14°. Las actividades curriculares que se reprueban por inasistencia, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, se consignarán en el acta de calificaciones con la expresión "RI", equivalente a "reprobado por inasistencia".

TÍTULO VII. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE POSTGRADO

ARTÍCULO 15°. Serán estudiantes de Postgrado quienes hayan sido seleccionados/as en este programa y, así mismo, hayan formalizado su matrícula mediante el procedimiento que la Universidad dispone para ello.

De acuerdo con su situación, los/las estudiantes de postgrado se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:



- a) Estudiante Regular de Doctorado: Corresponde a aquel/la que ha cumplido con el pago y formalización de su matrícula anual y ha inscrito debidamente su carga académica correspondiente.
- b) Estudiante Beneficiario/a de Ayudas: Corresponde a el/la estudiante que es sujeto de beneficios económicos.
- c) Estudiante de Doctorado en Interrupción Temporal: Corresponde a aquel/la que tiene aprobada su solicitud de interrupción temporal, según lo establecido en el Artículo 17° del presente Reglamento y se encuentre dentro de los límites temporales de dicha interrupción.
- d) Candidato/a a Doctor: Corresponde a quien ha aprobado el Examen de Calificación, restándole sólo el Examen de Grado.
- e) Estudiante Graduado/a de Doctorado: Corresponde a aquel/la que ha aprobado todo el ciclo formativo contemplado en el Programa, incluyendo la actividad final de graduación. Para la certificación de dicha calidad, el/la estudiante deberá cumplir o regularizar, además, todas las obligaciones pecuniarias y administrativas requeridas por la universidad.
- f) Estudiante Eliminado/a del Doctorado: Corresponde a aquel/la que ha sido eliminado/a del Programa, por haber incurrido en alguna de las Causales de Eliminación contempladas en el Artículo 18° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16°. De los Derechos de los/las Estudiantes de Doctorado. Los/las Estudiantes de Doctorado tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceder a los reglamentos, normativas y programas que rigen sus estudios.
- b) Que se respeten las condiciones ofrecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios educacionales.
- c) Que se cumplan los reglamentos académicos y administrativos del Programa.
- d) Los/las estudiantes podrán acceder a ayudas económico-financieras para asistir a pasantías y/o congresos con apoyo institucional o a través de proyectos de los propios profesores. Para ello se establecerá un plan anual de ayudas que será responsabilidad de la Escuela de Postgrado.
- e) La Universidad además podrá otorgar, en los casos que amerite, la rebaja o exención de aranceles.

ARTÍCULO 17°. Retiros Temporales. Los/las estudiantes de postgrado podrán solicitar interrupción temporal una sola vez durante el desarrollo de sus estudios, por un período máximo de dos semestres académicos.

La solicitud deberá ser dirigida a el/la Director/a del Programa, quien la someterá a discusión del Comité Académico del Programa, para su posterior presentación a la Dirección de la Escuela de Postgrado.

La no reincorporación dentro de los plazos establecidos, de un/a estudiante que se encuentre en retiro temporal, será causal de eliminación.

ARTICULO 18°. Causales de Eliminación. Los/las estudiantes de postgrado serán eliminados/as del Programa por las siguientes causas:

- a) Haber reprobado más de una actividad curricular en cualquier momento de su permanencia en el Programa, o por segunda vez la misma actividad curricular.
- b) No matricularse en el período correspondiente, lo cual será considerado abandono del Programa.
- c) Haber sido sancionado/a con medida disciplinaria de expulsión, de acuerdo con el Reglamento de Disciplina Estudiantil de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



- d) Haber sobrepasado el tiempo límite de permanencia en el Programa. Para todos los efectos, el tiempo límite de permanencia será del 50% sobre la duración nominal del mismo. El/la estudiante tendrá la posibilidad de solicitar excepcionalmente un período de gracia en caso de que se encuentre en su etapa de finalización de su actividad de graduación. Ello, a través de Carta dirigida a el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien solicitará pronunciamiento del Consejo de Postgrado para su posterior presentación a Dirección de Docencia. En caso de rechazo, el/la estudiante solicitará reconsideración de su situación a el/la Vicerrector/a de Investigación y Postgrado.
- e) Cualquier situación especial o no prevista respecto de los Retiros Temporales será resuelta por el/la Vicerrector/a de Investigación y Postgrado.

ARTÍCULO 19°. Los/las estudiantes que caigan en las causales de eliminación señaladas en este título, podrán recurrir a una instancia de apelación sobre dicha decisión, mediante carta fundada y dirigida el/la Vicerrector/a de Investigación y Postgrado, tal y como se indica en el inciso segundo del Artículo 2° de este Reglamento.

TÍTULO VIII. DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ASIGNATURAS Y CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 20°. Criterios Generales de Convalidación. El Programa podrá incluir criterios de convalidación, de acuerdo con las siguientes normas mínimas generales:

- a) Podrán convalidarse actividades curriculares específicas de pregrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, las que deberán corresponder al Ciclo de Especialización establecido en la estructura curricular fijada en el Modelo Educativo institucional vigente.
- b) No se podrán convalidar actividades curriculares de pregrado o postgrado que hayan sido aprobadas con nota menor a 5,0 o equivalentes en otras escalas de evaluación.
- c) No se podrán convalidar actividades cursadas con anterioridad a 5 años de la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Las solicitudes serán resueltas por el Comité Académico del Programa, quien definirá y asignará una nota de convalidación en caso de ser aceptadas.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, todo/a estudiante del Programa deberá tener una permanencia activa mínima, desarrollando y aprobando, al menos, un conjunto de actividades curriculares equivalente a 240 SCT-Chile en el programa.
- f) La actividad de graduación no será convalidable en ningún caso.

ARTÍCULO 21°. Criterios específicos de Convalidación. Podrán convalidarse actividades curriculares cursadas en otros programas de Doctorado, de acuerdo con las siguientes normas o criterios:

- a) Se convalidarán programas de asignaturas de Doctorado de universidades nacionales o internacionales, cuyos logros de aprendizaje cumplan al menos con el 80% de los logros del Programa.
- b) Los documentos que acrediten estudios y títulos en el extranjero de Educación Superior deben previamente ser apostillados por el Ministerio de Educación.

TÍTULO IX. DEL EGRESO Y LA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 22°. Calidad de Egresado. Previo al desarrollo de la Tesis, el/la estudiante deberá presentar el Proyecto de Tesis, el cual debe contener los propósitos, objetivos, fundamentos y



metodología, así como evidencias de la originalidad e impacto potencial de los resultados esperados. La presentación del Proyecto de Tesis será parte del Examen de Calificación.

ARTÍCULO 23°. Examen de Calificación. Previo al inicio de las asignaturas de Tesis, se rendirá un Examen de Calificación que será evaluado por una Comisión integrada por 5 miembros provenientes del claustro, profesores asociados y un/a invitado/a.

En el Examen de Calificación se evaluarán los conocimientos y capacidades de el/la estudiante para iniciar de manera viable el desarrollo de la mencionada Tesis.

ARTÍCULO 24°. Actividad final de Graduación. Para que el/la estudiante se considere graduado/a en el Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos deberá realizar una Tesis relevante en el programa académico. La Tesis es una actividad de carácter individual, en donde el/la estudiante deberá demostrar que ha adquirido el conocimiento y las competencias establecidas en el Artículo 4° de este Reglamento y será sometida a evaluación, según lo estipulado en el Artículo 30° del presente Reglamento. La Tesis podrá disponer del formato tradicional o bien podrá presentarse con un formato de un mínimo de tres artículos publicados en revistas de corriente principal, precedidos de una presentación que dé cuenta de la integración del conocimiento generado en dichos artículos.

Independiente de lo anterior, y para obtener el grado académico, el/la estudiante deberá poseer un artículo científico aceptado con los resultados de la Tesis en una revista especializada.

Será responsabilidad del Comité Académico del Programa evaluar la pertinencia de la publicación.

ARTÍCULO 25°. Actividad de graduación individual. La actividad de graduación debe ser de carácter individual, independiente si esta actividad está inserta en un equipo de trabajo o proyecto que involucre a más personas.

ARTÍCULO 26°. Director/a de Tesis. La actividad de graduación será supervisada y orientada por un/a profesor/a del Programa, de cualquiera de sus categorías, quien será denominado/a Director/a de Tesis. En cualquier caso, este/a Profesor/a debe estar en posesión de un grado académico igual o superior al grado al cual opta el/la estudiante bajo su tutela.

En caso de que el/la Director/a de Tesis no sea un/a Profesor/a del Claustro del Programa, se deberá obligatoriamente incluir un/a Director/a Alterno/a, perteneciente al Claustro del Programa.

Adicionalmente el programa considera la cotutela de Tesis, entendida esta como la doble dirección de la Tesis con el/la Director/a de Tesis del claustro y otro/a de una universidad extranjera, o bien donde el/la académico/a de la universidad extranjera actúa como Co-guía alterno/a. Los procesos de cotutelas de Tesis se efectuarán mediante convenios específicos entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la universidad extranjera, sin que ello signifique compromisos de doble graduación o grado conjunto por ambas instituciones, salvo que el convenio establezca algún tipo de reconocimiento por parte de la universidad extranjera. Del mismo modo el sistema de cotutela establece que la Tesis será efectuada en Chile, salvo que exista un acuerdo entre ambas universidades para cada caso específico.

El uso del mecanismo de cotutela deberá ser establecido en el proyecto de Tesis, estando sujeto a su aprobación en dicha instancia.



ARTÍCULO 27°. Evaluación del Examen de Grado. Corresponderá a la defensa pública de la Tesis, según lo establecido en el Artículo 29° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 28°. Informe escrito de Tesis. El informe escrito de la Tesis deberá realizarse siguiendo las normas de forma y estilo fijados por el Programa para tal efecto.

Una vez concluido el informe escrito, el/la Director/a de Tesis enviará a el/la Director/a del Programa una copia digital en donde se deje constancia expresa de la aprobación por parte de él y de la fecha de entrega.

El/la Director/a del Programa distribuirá la copia digital a los integrantes de la Comisión, esta última conformada por los mismos miembros que evaluaron el Examen de Calificación, quienes tendrán plazo de 30 días corridos para enviar su evaluación usando el formulario oficial del Programa para este efecto. Recibidas las evaluaciones, el/la estudiante tendrá un plazo de 30 días corridos para realizar las mejoras y ajustes sugeridos por la Comisión, y entregar a su Director/a de Tesis la versión final y definitiva del informe escrito de la Tesis.

Será responsabilidad de el/la Director/a de Tesis enviar a el/la Director/a del Programa la versión final de la Tesis y el/la Director/a del Programa enviar a los demás miembros de la Comisión de Evaluación y fijar la fecha de la Defensa Pública.

ARTÍCULO 29°. Defensa Pública. La Defensa Pública será presidida por el/la Director/a del Programa o un miembro del Claustro designado por él/ella. El/La estudiante contará con un máximo de 45 minutos para exponer su trabajo, tras los cuales los miembros de la Comisión de Evaluación podrán interrogar a el/la estudiante. Concluida las preguntas y observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación, el público asistente podrá realizar preguntas a el/la estudiante. Concluida la exposición, la Comisión de Evaluación, junto el/la Director/a del Programa, se reunirán de forma inmediata para realizar la evaluación final de la Tesis y Defensa Pública en sesión cerrada.

La Defensa Pública será evaluada por una comisión constituida por:

- a) El/La Director/a de Tesis,
- b) Un/a Profesor/a del Claustro del Programa,
- c) Un/a Profesor/a especialista externo al programa, y
- d) El/la Director/a del Programa, quien actuará sólo como Presidente de la Comisión y Ministro de Fe.
- e) Si por alguna razón justificada un miembro del Comité de Tesis no pudiera estar presente en la Defensa Pública, este podrá tener participación por videoconferencia o previo al examen emitir un informe escrito o el/la Director/a del Programa indicará un/a reemplazante.

ARTÍCULO 30°. Evaluación de la Actividad Final. Para evaluar la actividad final de graduación, se considerará de manera independiente el informe escrito y la defensa pública. Se aplicará una ponderación de 60% para el trabajo escrito y 40% para la defensa pública. Corresponderá a el/la Profesor/a especialista externo una ponderación no menor al 50%.

Si la calificación fuese menor que 5,0, la Comisión de Tesis determinará la nueva realización de la Defensa Pública dentro de los siguientes 5 días hábiles. Esta instancia se dará por única vez.



TÍTULO X. DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

ARTÍCULO 31°. De acuerdo con la proyección del trabajo científico-tecnológico de la Tesis doctoral, cada el/la Director/a de Tesis deberá solicitar a su/s estudiante/s desde el inicio del trabajo, la firma de un Acuerdo o Contrato de Confidencialidad, según normativa institucional en materia de protección de la Propiedad Intelectual e Industrial.

TÍTULO XI. DE LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 32°. Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 30° del presente Reglamento, el/la Director/a o Coordinador/a del Programa enviará a el/la Director/a de la Escuela de Postgrado un informe académico de el/la estudiante donde conste que ha cumplido todos los requisitos de graduación. Dicho informe será emitido en un plazo no superior a 7 días hábiles.

El plan formativo del Programa contempla la obtención del siguiente grado académico: Doctor/a en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos.

La entrega del certificado del grado académico se realizará de oficio por la Unidad de Títulos y Grados de la Universidad.